



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1101-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de noviembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-036-03-2017**, derivado de la revisión de los Ingresos y Egresos de Fondos Propios de la Facultad de Ciencia Animal (FACA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el Control Interno emitido por la entidad auditada, aplicable a los Ingresos y Egresos de Fondos Propios de la Facultad de Ciencia Animal, determinando el cumplimiento de las leyes y normativas aplicables; **b)** Determinar que los Ingresos percibidos por la Facultad de Ciencia Animal de la UNA, estén debidamente registrados, adecuadamente presentados, clasificados y depositados en las cuentas bancarias de dicha Facultad, conforme lo establecido en las normas y procedimientos autorizados; **c)** Verificar si los Egresos efectuados en el período a auditar, fueron debidamente registrados contablemente, soportados, autorizados por funcionarios competentes y corresponden a actividades propias de la Entidad auditada; y, **d)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** El cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno de la Entidad auditada, está acorde con lo establecido en el Manual de Control Interno, normativas, regulaciones y demás disposiciones aplicables; excepto por las situaciones reportables de Control Interno, siendo estas: **a)** Durante el período sujeto a revisión, no se entregaron copias de los arqueos realizados a los Fondos de Caja Chica, al Responsable y Custodio de los fondos asignados a la Facultad auditada; **b)** Arqueos de Caja General no detallan el nombre, apellidos del Responsable del Fondo y el cargo del servidor público que realiza el arqueo; y, el formato no detalla el corte de la documentación correspondiente a los Recibos Oficiales de Caja y cheques que forman parte de los valores arqueados; **c)** Comprobantes Diarios carecen de nombre y cargo de los servidores públicos que elaboran y autorizan los mismos; **d)** El registro contable de la Nómina de Fondos Propios, se realiza de forma extemporánea a la fecha de su pago; **e)** Solicitudes de reembolso de Caja Chica, cuando el fondo asignado ha sido agotado en más del cincuenta por ciento (50%); y, **f)** Emisión y autorización de Vales Provisionales de Caja Chica, con rendiciones fuera del tiempo establecido; **2)** Los Ingresos percibidos están debidamente registrados, adecuadamente presentados, clasificados y depositados en las cuentas bancarias de la Entidad auditada; y, los Egresos ejecutados están correctamente soportados, contabilizados, autorizados por funcionarios competentes y corresponden a las actividades propias de la Entidad, y al Presupuesto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1101-17

aprobado; y, **3)** No se encontraron situaciones que deriven en incumplimientos legales por parte de los servidores públicos vinculados a esta auditoría especial. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12, 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-036-03-2017**, derivado de la revisión de los Ingresos y Egresos de Fondos Propios de la Facultad de Ciencia Animal (FACA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Universidad Nacional Agraria (UNA), para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva y establecida en la recomendación de auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. La presente resolución administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Uno (1,061) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de noviembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Cristián Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior